



DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-2018-0011-RFDQ

ABG. CARLOS ALBERTO VALLEJO BURNEO
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 233 de la Norma Suprema, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;
- Que**, el inciso primero del artículo 370 de la Constitución de la República, prevé: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;
- Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.”*;
- Que**, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18 contempla que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus



autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General;

Que, el artículo 30 en concordancia con el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social establece que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS; y, se establece como una de sus atribuciones, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las; disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, dispone: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber institucional de coordinar actividades por la consecución del bien común”*;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 40 determina que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, contenido en la Resolución C. D. 535, emitido por el Consejo Directivo del IESS; establece, en el literal f) numeral 1.2 del artículo 10, entre las funciones y responsabilidades del Director *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”*;

Que, el Reglamento Interno para la Administración y Control de Activos Fijos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su artículo 19 establece: *“Ingreso de bienes recibidos mediante donación o transferencia gratuita.- Para el ingreso de bienes donados o recibidos gratuitamente, el Director General, las autoridades de cada dependencia o quien haga sus veces dispondrá al Jefe de la Unidad de Activos Fijos o quien haga sus veces en las dependencias, cumplir con los siguientes procedimientos:...”*;



Que, de conformidad a lo determinado en la sesión del Consejo Directivo del IESS de fecha 13 de marzo de 2018, se designó al Abg. Carlos Alberto Vallejo Burneo como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

En ejercicio de las funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, artículo 35 de la Ley de Modernización y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al señor magíster Byron Danilo Estrella Landázuri, Director Provincial Pichincha Encargado, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en nombre y representación del IESS, reciba en calidad de donación un decodificador marca Pixela modelo PIX-BT-108-LA y dos televisores LCD 42" marca Toshiba de conformidad al anexo 1 que entregará el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – MINTEL.

Artículo 2.- La Dirección Provincial de Pichincha deberá cumplir con el proceso establecido en el artículo 19 del Reglamento Interno para la Administración y Control de Activos Fijos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Provincial de Pichincha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano

05 ABR 2018

Abg. Carlos Alberto Vallejo Burneo
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL